

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Arantamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Delegación provincial de Trabajo de Soria REGLAMENTO de Trabajo Agrícola para la provincia de Soria

(Conclusión)

El personal femenino en trabajos de escarda, podrá ser contratado solo por media jornada, abonándosele el importe de la misma.

En las explotaciones agrícolas con

vivienda para los trabajadores fijos, el empresario podrá concertar con estos, que sus familiares mediante una gratificación se ocupen en trabajos secundarios de la granja, tales como alimentación de los trabajadores, cuidado del ganado avícola, etc.

Art. 58. Salario mínimo de los menores de 18 años.—Hay que distinguir según estén contratados como Fijos o como Temporeros y Eventuales.

Fijos	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
De 14 y 15 años.....	8 25	8	7 75
De 16 y 17 años.....	9 50	9	8 50
<i>Temporeros y eventuales</i>			
De 14 y 15 años.....	10 35	10	9 75
De 16 y 17 años.....	11 90	11 25	10 65

Art. 59. Profesionales de oficios varios.—Se distinguirán aquellos que tienen el concepto de obreros fijos de los de temporada y eventuales, clasificándose, tanto unos como otros por la perfección adquirida en el oficio respectivo en oficiales de 1.^a, 2.^a y 3.^a o ayudantes.

Los salarios, de los citados profesionales se ajustarán a la siguiente escala:

Fijos	Pesetas
Oficial de 1. ^a	18
Oficial de 2. ^a	16
Oficial de 3. ^a	14 50
<i>Temporeros y eventuales (fuera de la recolección)</i>	
Oficial de 1. ^a	22 50
Oficial de 2. ^a	20
Oficial de 3. ^a	18
<i>Temporeros y eventuales (en la recolección)</i>	
Oficial de 1. ^a	39
Oficial de 2. ^a	36 50
Oficial de 3. ^a	34

Los conductores de camiones y automóviles con conocimientos mecánicos, serán considerados como oficiales de 1.^a

Los conductores de máquinas como tractores, excavadoras, etc., igualmente con conocimientos mecánicos, serán considerados como oficiales de 2.^a

No poseyendo conocimientos mecánicos, los conductores de camiones o automóviles, se considerarán como

oficiales de 2.^a y los conductores de máquinas como tractores, excavadoras, etc., como oficiales de 3.^a

Art. 60. Personal técnico y administrativo.—El personal técnico y administrativo será de libre contratación.

Art. 61. Capacidad disminuída.—Tratándose de trabajadores de edad avanzada, o en cualquier otro caso por sus condiciones físicas no sean susceptibles de producir un rendimiento normal, se podrá concertar el oportuno contrato de trabajo, sobre la base de una reducción en los mínimos establecidos en las presentes ordenanzas, no superior a un 30 por 100. Para ello será preciso formalizar el contrato por escrito y someterle a la aprobación del Delegado de Trabajo, junto con los informes del Alcalde y Médico titular de la localidad, que acrediten la capacidad disminuída del obrero contratante.

De no cumplirse estos requisitos, el trabajador tendrá derecho a los mínimos de la reglamentación.

Sección quinta

Art. 62. Gratificaciones de Navidad y 18 de julio.—Todos los trabajadores fijos afectados por el presente Reglamento, percibirán una gratificación en Navidad y otra en 18 de julio equivalente cada una de ellas a siete días de su salario.

Los trabajadores temporeros y eventuales, percibirán el importe de di

chas gratificaciones en proporción al tiempo de duración del contrato. A estos efectos se han incluido en los salarios insertos en las presentes ordenanzas, los que por este concepto les corresponde percibir.

DISPOSICION ADICIONAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones existieran sobre la materia regulada en las presentes ordenanzas Madrid 2 de agosto de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Juncc.—Rubricado.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

Gravámenes para primar artículos de primera necesidad

No habiéndose presentado las oportunas declaraciones por los periodos que se indican y empresas que se relacionan, no obstante haberseles requerido para ello, se les advierte que si en el plazo de cinco días no lo efectúan se declarará el asunto de la competencia del Jurado especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos.

Caso de haber sido presentada la declaración que se menciona y realizado su ingreso, deberá justificarse antes del plazo citado reseñado fecha del mismo y número de la declaración.

Relación que se cita

- Período comprendido entre 22 de mayo de 1946 y 31 de diciembre del mismo año.
- Quintín del Río, taberna, Yanguas.
- Casimiro Heras, posada, Ausejo.
- Marcelino Arévalo, comestibles, Arévalo.
- Vda. de Cipriano Ciriano, ídem, Almazul.
- Vda. de Casimiro Gonzalo, mesón, Almenar.
- Austasio Martínez, comestibles, Abión.
- Antonio Pedroviejo, huéspedes, Almazán.
- Amor Pérez, ídem, Abejar.
- Antonio Esteban, vinos, Bayubas de Abajo.
- Eduardo Moreno, ídem, ídem.

Bruno Molinero, café, Cabrejas del Pinar.

Ignacio Tutor, comestibles, ídem.

Angel Hernández, ídem, Cidones.

Pedro Soria, ídem, Calatañazor.

Carmelo Maroto, ídem, Cabrejas del Campo.

Faustino Lobo, ídem, Cubilla.

Francisco Orte, taberna, Cigudosa.

Bienvenido Garcés, ídem, Chaorna.

Celedonia Martínez, café, Dévanos.

Ulpiano Romera, taberna, Fuente toba.

Marciano Barrios, ídem, Golmayo.

Anselmo Monge, ídem, Lubia.

Graciano García, café, Langa de Duero.

Victoriano Molina, taberna, Las Casas.

Nicolasa García, café, Judes.

Aquilino García, comestibles, Miño de San Esteban.

Santiago Medrano, mesón, Noviercas.

Jesús Rubio, taberna, Noviercas.

Felix Orden, comestibles, Ocenilla.

Victoriano Lázaro, taberna, Puebla de Eca.

Celedonia Martínez, café, Quintana Redonda.

Gregorio Casas, ídem, Sotillo.

Juan Baraona, taberna, Santa María de Huerta.

María García, comestibles, San Esteban.

Pedro Mate, bedegón, ídem.

Vda. de Mate, parador, ídem.

Dolores Izquierdo, ídem, San Pedro Manrique.

Ricardo Pancorbo, taberna, Torralba del Burgo.

Gregorio Soria, ídem, Torreandaluz.

Prudencio Diego, comestibles, Talveila.

Todoro Gonzalez, ídem, Taroda.

Claudia Cabeza, comestibles y vinos, Soto de San Esteban.

Pedro Anguiano, taberna, Villar del Río.

Sindicato Agrícola, comestibles, Velamazán.

Manuel Martínez, Abacería, Villaverde.

Angel Sanz, comestibles, Villaseca de Arciel.

Nicasio Martínez, parador, Villar del Río.

Angel de Pablo, café, Vadillo.

Pedro Almarza, taberna, Yanguas.
Periodo comprendido entre 1.º de enero de 1947 y 30 de junio de 1947.

Catalina Vera, café bar, Agreda

Petronila Cilla, ídem, ídem.

Gregorio Ruiz, taberna, ídem.

Donato Peña, bar, Alcubilla de Avellaneda.

Aniceto Alonso, taberna, Alcubilla de las Peñas.

Emilia Nieto, huéspedes, Almazán.

Vda. de Gonzalo Sanz, mesón, Almenar.

Joaquín Calvo, taberna, Arcos de Jalón.

José Duce, ídem, ídem.

Crispín Peña, posada, Abéjar.

Isidoro Villena, bar, Arcos de Jalón.

Anastasio Izquierdo, bar, Berlanga.

Florentino Rincón, taberna, Bayubas de Abajo.

Rufino Ortega, bar, Berlanga.

Ricardo Alfox, ídem, Burgo de Osma.

Bruno Molinero, café, Cabrejas del Campo.

Vda. de Benito González, posada, Caltojar.

Delfín Gómez, café, Castilruiz.

Emilio Mateos, taberna, Coscurita.

Mariano Lucas, café, Casarejos.

Emiliano Cámara, taberna, Espejón.

Silverio García, ídem, Frechilla.

Teodoro García, ídem, ídem.

Hermenilda Perdiguero, bar, ídem.

Benito Gil, taberna, Fuencaliente.

Pedro García, posada, Fuentelmonge.

Julio Valls, café, Fuentestrún.

Zacarías Hernández, bar, Gómara.

José García, café, Judes.

Librada García, taberna, Jubera.

Jesús Sancho, Parador, Langa de Duero.

Urbano Minguez, ídem, ídem.

Feliciano Medrano, ídem, ídem.

Juan Palomar, taberna, Liceras.

Robustiano Cornejo, mesón, Molinos.

Saturnino Pérez, café, ídem.

Rosario Arribas, comestibles, ídem.

Luciano Sanz, ídem, ídem.

Humberto Lafuente, ídem, ídem.

Gregorio Ruiz, ídem, Magaña.

Santiago Medrano, mesón, Noviercas, (y 22-5 46 2 31-12 47).

Bibiano Arijita, taberna, Oteruelos, (ídem, ídem).

Gregorio Palacios, comestibles y taberna, Salinas de Medinaceli.

Ángel Calvo, café, Salinas.

Rufino Catalán, comestibles, ídem.

Santiago Martínez, ídem, ídem.

Cándido Pérez, vinos, ídem.

Julio Catalán, ídem, ídem.

Victoria Utrilla, comestibles, ídem.

Apolinar Anguita, ídem, ídem.

Claudia Cabeza, ídem, Sonto de San Esteban.

Basilio Pascual, taberna, San Leonardo.

Mateo Marín, figón, San Pedro Manrique.

Ángel de Pablo, café, Vadillo (y 22 5 46 2 31 12 46)

Gregorio Soria, taberna, Valderrodilla.

Severo Linares, ídem, Valdeprado.
Anselmo Monge, comestibles, Cubo de la Solana.

Pascuala González, café, Gómara.

Soria 25 de agosto de 1948.—El Ad-

ministrador de Rentas públicas, Saturio Fresnedá. 2179

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 apartados d) y j) del vigente decreto sobre ordenación provisional de las Haciendas locales, fecha 25 de enero de 1946 en armonía con el artículo 3.º de la ordenanza de exacción núm. 53 «Contribuciones especiales por servicios de Incendios», se concede un plazo de quince días para que las Compañías de Seguros que cubran el riesgo de Incendios en este término municipal, presenten en esta Alcaldía declaración del importe de las primas recaudadas (por este concepto de Incendios) en el año 1947, por pólizas relativas a este ya citado término municipal; bien entendido que, el incumplimiento de lo ordenado por el presente bando será sancionado de acuerdo con cuanto establece el artículo 308 del mencionado decreto de 25 de enero de 1946.

Soria 26 de agosto de 1948.—El Alcalde accidental, J. Martínez Borque.

ALMAZAN

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa anunciar la subasta de las obras de rectificación y reforma de la rasante y pavimentación de la calle de Guadalupe, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 22.600'61, se anuncia la subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial a las trece de la mañana del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado de 4'50 pesetas, se presentarán en pliego cerrado con las formalidades establecidas en el reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, de diez a trece todos los días laborables desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* hasta el anterior a la apertura de pliegos.

Para optar a la subasta se requiere el depósito previo del 2 por 100 que asciende a 452'01 pesetas, cuyo depósito se elevará al 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique como fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones, presupuesto, etc., se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables de diez a trece.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día ... de ... de 194 ... sacando a subasta las

obras de rectificación y reforma de la rasante y pavimentación de la calle de Guadalupe y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, se compromete a realizarlas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (se expresará en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Almazán 27 de agosto de 1948.—El Alcalde, J. Beltran. 2195

326.—Derechos 80 pesetas.

BURGO DE OSMA

Este Ayuntamiento en sesión del día 19 del actual ha acordado sacar a subasta la enajenación de un solar en esta villa en el sitio denominado Rastro de los cerdos, de 900 metros cuadrados de superficie

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 26 del reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio puedan presentarse reclamaciones; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Burgo de Osma 26 de agosto de 1948.—El Alcalde, Juan José Izquierdo.

CANDILICHERA

Existiendo paralizadas en poder de este Pósito la cantidad de 5.775'30 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía.

Candilichera 26 de agosto de 1948.—El Alcalde, Florentino Muro.

BRIAS

Por defunción de la dueña de la farmacia se halla vacante la plaza del partido (unas 220 familias) a contratar en las formas determinadas por el Colegio provincial, el agraciado asumirá, la titular correspondiente.

Los aspirantes presentarán la solicitud en el plazo de 15 días después se proveerá.

Brias 14 de agosto de 1948.—El Alcalde, Cándido Ayuso. 2158

BAYUBAS DE ABAJO

Existiendo paralizadas en arcas del Pósito de este pueblo la cantidad de 4.044'86 pesetas y en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura) 1.679'99 pesetas, que hacen un total de 5.722'85 pesetas, se anuncia al público su reparto para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigentes cuyas solicitudes podrán presentarse ante esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura), durante el plazo indicado.

Bayucas de Abajo 21 de agosto de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 2192

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos

San Pedro Manrique.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE VELAMAZAN

De acuerdo con lo que dispone la regla 5.ª de la instrucción de 25 de junio de 1884 por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona que ha de regarse en este término municipal, a Junta general para aprobación definitiva de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de octubre a las tres en punto de su tarde, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Como para la validez de los acuerdos que adopten se precisa la concurrencia de la mayoría absoluta de la propiedad, que reúnan todos los que son partícipes de la Comunidad; de no haber número suficiente en tal día, se celebrará en segunda convocatoria al siguiente día siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Velamazán 27 de agosto de 1948.—El Presidente, Juan Muñoz. 327.—Derechos 44 pesetas.

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALDEHUELA DE AGREDA

Aprobados en Junta general de propietarios regantes los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y de su Sindicato y Jurado de Riegos, se hace saber por el presente, que los mismos se encuentran depositados por el tiempo de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad en donde pueden ser examinados por los interesados que lo deseen, todos los días laborables a horas de oficina.

Aldehuela de Agreda 26 de agosto de 1948.—El Alcalde, Leandro La villa.

328.—Derechos 27 pesetas.

PÉRDIDA

Se ruega a todas aquellas personas que hayan podido ver un toro bravo, de pelo negro, corniblanco, con la marca a hierro en el lado izquierdo Y, y en el costillar del mismo lado el número 5, desaparecido del monte Valonsadero, lo comunique a esta Hermandad Sindical local de Labradores y Ganaderos.

Soria 28 de agosto de 1948.—El Jefe de la Hermandad, Feliciano Hernández. 2-4

329.—Derechos 21'50 pesetas.

Imprenta provincial.